

02 de Diciembre de 2016

Año 02

No. 33 Tomo I

Por comunicacion del Gobierno Municipal de El Marqués.

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:

Secretaría del Ayuntamiento

Lic. Gaspar Arana Andrade

Publicacion Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE OBSERVACIONES DE LOS DICTÁMENES DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN"; LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN" Y LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO" A EFECTO DE SER REMITIDAS A LA COMISIÓN DE PUNTOS ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION).

3

ACTUALIZACION DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL CONDOMINIO DENOMINADO "CAMPANARIO DEL CARMEN", UBICADO EN EL SECTOR CONDOMINIAL XXXIII, CONTENIDO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO "HACIENDA EL CAMPANARIO", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., APROBADO EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, POR APLICACIÓN DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO APLICABLE. (UNICA PUBLICACION).

5

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN A 10 ETAPAS, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 6, PREVIAMENTE APROBADA, ESPECIFICAMENTE RESPECTO DE LOS LOTES 06 DE LA MANZANA M-02, LOTES 03 Y 04 DE LA MANZANA M-09, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. DENOMINADO "REAL SOLARE 2", UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS NO. 95, 96 Y 98 Z1 P3/3, TODAS ELLAS DEL EJIDO JOSEFA VERGARA ANTES SILDARRIAGA, ASÍ COMO SOBRE LA PARCELA NO. 15 Z1 P1/1, DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LAS CUALES INTEGRAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 146,170.207 M². (PRIMERA PUBLICACION).

6



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018



ACUERDO QUE AUTORIZA LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" UBICADO SOBRE UN PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRETERA ESTATAL 500 KM. 0+600, LOCALIDAD DE AGUA AZUL, EN ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 207,496.318 M2., RESPECTO DEL CUAL EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2015, EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL CITADO FRACCIONAMIENTO. (SEGUNDA PUBLICACION).

14

ACUERDO QUE APRUEBA LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 4 Y 5, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES, ESTOS ÚLTIMOS 3 CONCEPTOS DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE 350 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS DENOMINADO, "RINCONES DEL MARQUÉS", UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO EL INMUEBLE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 108, DE LA ZONA 1, POLÍGONO 3/3, DEL EJIDO JOSEFA VERGARA ANTES SILDARRIAGA, 21, 22, 24, 25, FRACCIÓN DE LA PARCELA 29 Y 19, ÉSTAS ÚLTIMAS 6 PARCELAS CORRESPONDIENTES A LA ZONA 1, POLÍGONO 1/1, DEL EJIDO EL COLORADO, TODAS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., LAS CUALES FORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON UNA SUPERFICIE DE 451,423.03 M2. (SEGUNDA PUBLICACION).

18

AVISOS OFICIALES

2do PERIODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. DEL AÑO 2016. (UNICA PUBLICACION).

29

ACUERDO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE OBSERVACIONES DE LOS DICTÁMENES DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN"; LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN" Y LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO" A EFECTO DE SER REMITIDAS A LA COMISIÓN DE PUNTOS ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la emisión de observaciones de los dictámenes de la "Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción"; la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción" y la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Querétaro" a efecto de ser remitidas a la Comisión de Puntos Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 51 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro vigente, fue publicada en fecha 31 de marzo del 2008 en el ejemplar número 18 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

2.- Que a efecto de realizar adiciones y reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en el voto de las dos terceras partes del número total de los integrantes de la Legislatura y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos, debiendo éstos últimos ser convocados en los trabajos de estudio y dictamen, conforme se sanciona en el artículo 39, de nuestra ley Fundamental del Estado.

3.- Que la fracción V, del artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Querétaro, previene la participación de los Ayuntamientos en las reformas constitucionales, en la cual, una vez emitido el dictamen por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, se notifica a los Ayuntamientos, quienes en el término de cinco días deberán hacer llegar sus consideraciones, si las tuvieran, las cuales serán analizadas por la Comisión para, en su caso, replanteen el contenido del documento.

4.- Que en fecha 16 de noviembre del 2016, la Dip. Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Presidente de la Comisión Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción, notifica y remite a éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., los Dictámenes de la "Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción"; la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción" y la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Querétaro", a efecto de que se emitieran, en su caso, las observaciones que se estimen pertinentes respecto de dichas Iniciativas..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2016, el siguiente:

"...ACUERDO:

UNICO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, del Estado de Querétaro, emite las consideraciones y observaciones que obran adjuntas al presente como Anexo 1, respecto de los Dictámenes de la "Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción"; la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción" y la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Querétaro".

TRANSITORIOS

1.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la Certificación correspondiente del presente Acuerdo a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal..."

ANEXO 1

CONSIDERACIONES.

En nuestro País la corrupción, afecta el desarrollo de nuestras instituciones democráticas y genera consecuencia tales como violaciones a los derechos humanos, distorsiones en los mercados financieros y lo más importante, un menoscabo muy fuerte en la calidad de vida de los ciudadanos.

Son muchos los factores que originan este fenómeno de la corrupción, pero los más comunes los encontramos en la estructura oligopólica y su influencia en la toma de decisiones en las políticas públicas; un marco institucional débil en materia de coordinación, sanciones, supervisión, transparencia, presupuesto, y aunado al hecho de la lentitud en la impartición de justicia, factores que inciden en que la corrupción sea un

fenómeno omnipresente, que se manifiesta en el tráfico de influencias, soborno, peculado, uso privado de bienes públicos, sanciones a los contribuyentes, altos costos en los trámites gubernamentales, castigo al consumidor, y al final provocando en consecuencia otro gran fenómeno de la corrupción, La Impunidad y más grave aún, que esta, se vuelve parte de nuestra vida pública como País.

El objetivo es que todos los servidores públicos realicen sus atribuciones dentro del marco de la legalidad, donde los ciudadanos estén protegidos de la arbitrariedad y se garantice el fin último del estado de derecho; la aplicación de La Justicia.

En datos del Instituto Mexicano para la Competitividad y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, se señala que el costo de la corrupción asciende a más de 900 mil millones de pesos. De acuerdo al informe del Instituto, se cometen 4 millones 925 mil actos de corrupción al año en los que participan ciudadanos y gobiernos, y estos pagos extraoficiales se dan principalmente en trámites de licencias para negocios, trámites catastrales, vehiculares, fiscales y de usos de suelo.

Por otro lado, ¿qué pasa si el ciudadano no cede ante un funcionario venal? De acuerdo con la encuesta Fraude y corrupción en México, 47 por ciento de los empresarios dice que sus trámites se hicieron más lentos, 27 por ciento expresó que recibió multas injustificadas, 21 por ciento que perdió contratos y aumentaron los costos de operación, y 7 por ciento se sintió más inseguro.

Estos datos estadísticos, contraponen a los recursos financieros destinados a las dependencias públicas para combatir la corrupción, los cuales han crecido en un 94 por ciento desde el año 2004, y aún así, nuestro País continúa siendo uno de los peor calificados en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Consideramos que el objetivo principal de la Reforma hoy planteada es el convertir la corrupción en un acto de alto riesgo y de bajos rendimientos, por ello, el Sistema implementado a nivel nacional, se integra por instancias competentes y afines, cuyo objeto es coordinar sus respectivos esfuerzos a fin de implementar políticas públicas transversales en materia de prevención, control y sanción de la corrupción, así como la promoción de la integridad, y la participación ciudadana, en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades.

En otro segundo aspecto y no menos importante es que la Reforma genere una coordinación permanente entre todas las autoridades competentes en la materia de anticorrupción, es por ello que este se integra por un Comité Coordinador, un Comité de Participación Ciudadana, los órganos internos de control de los organismos autónomos y por los sistemas anticorrupción de las entidades federativas; con ello el Sistema cumplirá con las finalidades de control interno de la gestión y de los recursos públicos, la fiscalización superior de la gestión y de los recursos públicos, la investigación de los hechos de corrupción y la impartición de justicia.

En resumen la Reforma debe traducirse en Políticas Públicas que busquen regular la actuación de los particulares y de los servidores públicos, a fin de dar a conocer a la sociedad en general, los criterios relacionados al tema de la corrupción.

Y es aquí en donde la figura del Municipio es importante en atención a que este como estructura primaria de nuestro estado Mexicano, es donde deben implementarse estas políticas públicas de anticorrupción, lográndose de igual forma, con su participación en los Comités que al efecto contempla la Reforma Constitucional propuesta por las diversas fracciones parlamentarias en nuestro Estado.

Es importante señalar que el Municipio de El Marqués no se ha quedado atrás en esta lucha frontal contra la corrupción que ha emprendido el Gobierno Federal a través de nuestro Presidente de la República, en días anteriores se ha firmado Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma de Querétaro, a efecto de que esta, lleve a cabo un estudio y propuestas para implementar políticas públicas en materia de anticorrupción en nuestro Municipio.

De igual forma dentro de los Principios que contempla el Plan Municipal de Desarrollo de nuestro Municipio, se establece que los servidores públicos deberán contar con un alto desempeño y estarán plenamente comprometidos con la ciudadanía marquesina; trabajando en equipo de una manera transparente, honrada, con apertura, pluralidad, productividad y un desarrollo humano integral de cada uno de sus trabajadores.

Continuando en este mismo orden de ideas, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal relativo a la SEGURIDAD Y ESTADO DE DERECHO, contempla que la Administración Pública Municipal estará encaminada a eliminar las malas prácticas que impidan la oportuna rendición de cuentas de manera transparente y eficaz ante la ciudadanía, y sean estos quienes concurran a la eliminación total de los procesos de corrupción que tanto dañan al país.

La eliminación de la corrupción en todos los niveles, solo se podrá alcanzar cuando los procesos administrativos de la función pública se hayan transparentado ante los ojos de todos los elementos que en ella intervienen y ayuden a combatirla y prevenirla eficazmente con una participación integral. La corrupción se reitera, es un fenómeno social en el cual no solo se busca a los involucrados y actores de los eventos con acciones correctivas, sino que con acciones preventivas y de cambio en la mentalidad ayuden a su erradicación y contribuyan a combatir la impunidad. En el ramo de la seguridad municipal, deberán de mejorar las condiciones de seguridad pública para que los marquesinos transiten con seguridad, sin temor, ejerciendo sus derechos y garantías en un marco de libertad.

Para garantizar un Gobierno eficaz, expedito, imparcial y transparente en su comportamiento, es necesario plantear acciones que contribuyan a abatir la impunidad, prepotencia y comportamientos no acordes con los valores del servidor público, siempre garantizando en su actuar el respeto y protección de los derechos humanos individuales y colectivos, así como la erradicación de la discriminación.

La Administración Pública Municipal estará encaminada a eliminar los factores que impidan una rendición de cuentas transparente y eficaz ante la ciudadanía y sea esta quien concurra a la eliminación total de los procesos de corrupción que tanto dañan al país.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento, considera pertinente que en la reforma Constitucional propuesta, se considere la representación de los Municipios en la integración del Comité a formarse para los trabajos materia del Sistema Anticorrupción a nivel estatal, atendiendo a las consideraciones expuestas en el presente documento, pero sobre todo considerando al Municipio como una parte esencial de la planeación y ejecución de las políticas públicas en la materia que hoy nos ocupa; de tal forma que estos criterios trasciendan a otras administraciones, permitan su seguimiento y propicien una cultura al respecto.

De igual forma se debe tomar en cuenta que si bien la reforma a la Constitución se focalizó en aspectos del derecho Administrativo y Penal como materia primaria y

atendiendo a la reforma de la Constitución Federal, se está dejando a un lado el tema de Responsabilidad Civil en los actos de los servidores públicos en funciones, que causen un daño patrimonial a los particulares con su indebida actuación, por lo que de forma paralela sería conveniente, que se actualizarán los diversos Códigos de Conducta y Ética de los Servidores Públicos, a fin de homogeneizar los criterios y poner énfasis en la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad.

Tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, tenemos que terminar con las complicidades y las corruptelas de los actores es decir, gobernantes, servidores públicos, partidos políticos, legisladores, poderes y empresarios (personas físicas y morales), que no han sabido cumplir con el enorme compromiso que tienen con la sociedad y que significa responder al reto que asumieron y tienen de cara al País, todos los actores deben ser congruentes con el compromiso social.

Como servidores públicos debemos tener presente y nunca olvidar, que los ciudadanos son los mandantes y que nosotros como mandatarios, debemos asumir ser responsables de cumplir y hacer cumplir el mandato recibido. El País no es un patrimonio particular de nadie, solo juntos sociedad y Gobierno seremos capaces de generar progreso a nuestro Municipio, Entidad y País.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL CONDOMINIO DENOMINADO "CAMPANARIO DEL CARMEN", UBICADO EN EL SECTOR CONDOMINIAL XXXIII, CONTENIDO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO "HACIENDA EL CAMPANARIO", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., APROBADO EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, POR APLICACIÓN DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO APLICABLE. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la actualización del Acuerdo que Autoriza el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el condominio denominado "Campanario del Carmen", ubicado en el Sector Condominial XXXIII, contenido dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda El Campanario", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., aprobado en fecha 18 de noviembre del 2015, por aplicación del Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, IV, VI, 211, 212, 234, 235 Y 236 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 15 de noviembre del 2016, el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de Hacienda el Campanario, S.A. de C.V., solicitó la actualización del Acuerdo que Autoriza el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el condominio denominado "Campanario del Carmen", ubicado en el Sector Condominial XXXIII, contenido dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda El Campanario", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., aprobado en fecha 18 de noviembre del 2015, por aplicación del Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable.

2.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de noviembre de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo por el cual se otorga Autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el condominio denominado "Campanario del Carmen", ubicado en el Sector Condominial XXXIII, contenido dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda El Campanario", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que en lo relativo al Dictamen peticionado y a los requisitos a cumplir, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, aplicable, señala:

"... Artículo 234.- Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el promovente solicitará por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras..."

"... Artículo 235.- El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado..."

3.- Siendo que realizada una revisión a dicha normatividad, por la autorización del fraccionamiento, le es aplicable la legislación publicada en fecha 06 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y al ser publicado en fecha

18 de septiembre de 2009, el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de no afectar la esfera jurídica del peticionario con la aplicación de normatividad posterior, es que se propone la actualización el acuerdo conforme a la legislación aplicable, lo cual versa en suprimir el numeral 5.3.- del acuerdo de origen, que señala:

“...QUINTO.- El promotor deberá cumplir con las condicionantes que a continuación se describen:

5.1.- ...

5.2.- ...

5.3.- Copia simple del acta mediante la cual la asamblea de condóminos no exprese objeción alguna referente al óptimo funcionamiento de las obras de urbanización del condominio...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la actualización del Acuerdo que Autoriza el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el condominio denominado “Campanario del Carmen”, ubicado en el Sector Condominal XXXIII, contenido dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado “Hacienda El Campanario”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., aprobado en fecha 18 de noviembre del 2015, por aplicación del Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable, en términos del CONSIDERANDO 3 (TRES) del presente acuerdo, quedando subsistentes los demás puntos del citado acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento que realice las anotaciones en el acta correspondiente y emita las certificaciones conducentes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo será vigente a partir de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN A 10 ETAPAS, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 6, PREVIAMENTE APROBADA, ESPECIFICAMENTE RESPECTO DE LOS LOTES 06 DE LA MANZANA M-02, LOTES 03 Y 04 DE LA MANZANA M-09, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. DENOMINADO “REAL SOLARE 2”, UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS NO. 95, 96 Y 98 Z1 P3/3, TODAS ELLAS DEL EJIDO JOSEFA VERGARA ANTES SILDARRIAGA, ASÍ COMO SOBRE LA PARCELA NO. 15 Z1 P1/1, DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LAS CUALES INTEGRAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 146,170.207 M². (PRIMERA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Noviembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la Relotificación a 10 Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 6, previamente aprobada, específicamente respecto de los lotes 06 de la manzana M-02, lotes 03 y 04 de la manzana M-09, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado “Real Solare 2”, ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m², de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A), D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCIÓN III, IV, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito de fecha 15 de septiembre del 2016, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., solicita se le autorice la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premo de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, específicamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado “Real Solare 2”, ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m².

2.- Mediante oficio No. SAY/1732/2016-2017, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la solicitud presentada por el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., relativa a la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premo de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, específicamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m²; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 26 de octubre del 2016, Dictamen Técnico con número de folio 13/2016 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., relativa a la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premo de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, específicamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m², mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

I. Mediante oficio No. SAY/1732/2016-2017, de fecha 20 de septiembre del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de empresa denominada Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premo de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, específicamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m².

II. Mediante oficio de fecha 15 de septiembre del 2016, el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de empresa denominada Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., solicitó la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premo de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, específicamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m².

III. Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente se verificó que:

A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de septiembre de 2014, se aprobó la ratificación del nombre reconocido para el tramo de la vialidad que pasa sobre la fracción identificada como superficie 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 17, Zona 1, Polígono 1/1, ubicada en el Ejido denominado El Colorado, en el Municipio del El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 4,616.108 m²., que forma parte del proyecto de obra "III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO", mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 03 de octubre del 2014 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el ejemplar No. 62, de fecha 31 de octubre del 2014, así como la publicación en los periódicos "El Universal" y "Diario de Querétaro", en fechas 23 y 29 de octubre del año 2014 respectivamente. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 26,706 de fecha 27 de noviembre del 2014, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 18 de diciembre del 2014.

B. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m²., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 03 y 17 de octubre de 2014 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el ejemplar No. 62, de fecha 31 de octubre del 2014. así como la publicación en los periódicos "El Universal" y "Diario de Querétaro", en fechas 24 y 30 de octubre del año 2014 respectivamente. Dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura No. 26,706 de fecha 27 de noviembre del 2014, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 18 de diciembre del 2014.

C. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 se autorizó la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m². mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 03 y 17 de octubre de 2014 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el ejemplar No. 62, de fecha 31 de octubre del 2014. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 26,706 de fecha 27 de noviembre del 2014, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 18 de diciembre del 2014.

D. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio del 2015, el H. Ayuntamiento autorizó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014, ya que en su momento se emitió de forma errónea la autorización correspondiente, siendo lo correcto como Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m²., así como se le autorice que la superficie de afectación de 12,895.264 m²., contenida dentro del predio por el paso de lo que será un tramo de la vialidad denominada "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino", se considere como permuta de la transmisión gratuita a favor del municipio, a

efecto de que cumpla con parte de la obligación establecida en el Artículo 156, Capítulo Tercero, Fracción V, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, correspondiente a la Etapa 1, tanto por fraccionamiento como por superficie condominal, dicho acuerdo se protocolizó mediante escritura pública No. 37,790 de fecha 21 de abril del 2016, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 15 de julio del 2016.

E. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto del 2015, el H. Ayuntamiento autorizó la Relotificación y Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 2, 3, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. Denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m²., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 06 y 20 de noviembre del 2015 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el ejemplar No. 83, de fecha 30 de octubre del 2015 y ejemplar No. 85 de fecha 06 de noviembre del 2015. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 37,790 de fecha 21 de abril del 2016, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 15 de julio del 2016, ello en cumplimiento a lo establecido dentro de los ACUERDOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO.

F. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO y ACUERDO TERCERO, el interesado presenta la escritura pública No. 37,347, de fecha 30 de marzo del 2016, la cual fue debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 28 de julio del 2016.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, el interesado presenta la escritura pública No. 36,239, de fecha 04 de febrero del 2016, la cual fue debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 20 de mayo del 2016.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, el interesado presenta el proyecto revisado y aprobado por la Comisión Estatal de Aguas en fecha 15 de diciembre del 2015, bajo el Folio 11-029-11, Expediente MA-002-10-D correspondiente a las Redes Generales del Desarrollo con fraccionamientos y condominios "Real Solare" (Proyectos de Agua Potable y Drenaje Sanitario), sin embargo dicho proyecto no contempla el Proyecto General de Red Pluvial.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SÉPTIMO, el interesado presenta copia simple del oficio SSPYTM/0132/2016 de fecha 11 de marzo del 2016, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió la validación del proyecto de semaforización del cruce vial ubicado en la intersección de las vialidades conocidas como "III Anillo Vial Origen y Destino Ciudad Maderas" y "calle Epigmenio Gonzalez".

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO, el interesado presenta el oficio DDU/CDI/1486/2016 de fecha 20 de julio del 2016, mediante el cual esta Dirección emitió el Dictamen Técnico para la autorización de publicidad de fraccionamiento.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DÉCIMO, Numerales 10.1,

10.2 y 10.3, el interesado presenta los recibos con número de Serie y Folio C14-81577, C14-81578, C14-81579, C14-81580, C14-81581, C14-81582, C14-81583, todos ellos de fecha 18 de septiembre del 2015.

G. Mediante oficio DDU/CDI/1745/2016 de fecha 05 de septiembre del 2016, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento en estudio, la cual consiste en la reconfiguración de las Manzanas 02 y 09, e incremento de la superficie vendible; asimismo, se requiere una superficie de 903.274 m². Por concepto de donación por área condominal, la cual se considera de la superficie transmitida a favor de este municipio mediante escritura pública No. 37,347, la cual ya se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto del 2015, en el que se aprobó el Reconocimiento de excedente de superficie de donación del Fraccionamiento Real Solare 1, equivalente a 14,388.66 m²., y su aplicación a futuras etapas contendidas dentro del fraccionamiento en estudio.

H. Mediante oficios VE/1782/2016 Y VE/1783/2016, ambos de fecha 13 de septiembre del 2016, la Comisión Estatal de Aguas emitió otorgamiento de prórroga de vigencia de factibilidad para un conjunto habitacional de 173 y 898 viviendas respectivamente, así como mediante oficio VE/0941/2016 de fecha 27 de abril del 2016, emitió Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para un conjunto habitacional para 350 viviendas, misma que a la fecha se encuentra vigente, por lo que en total el desarrollo cuenta con factibilidad para un total de 1421 viviendas.

I. Que el interesado presenta un presupuesto actualizado de las obras de urbanización, por un monto de \$14'910,613.15 (Catorce millones novecientos diez mil seiscientos trece pesos 15/100 M.N.), dentro del cual se refleja un avance del 60.18%, quedando las obras de urbanización pendientes por ejecutar con un valor de \$5'937,819.17 (Cinco millones novecientos treinta y siete mil ochocientos diecinueve pesos 17/100 M.N.).

J. Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar el día 24 de octubre del 2016, el fraccionamiento de referencia cuenta con avance del 80% en sus obras de urbanización.

K. Que la relotificación que se promueve consiste en reconfiguración de superficies y cambios de usos de algunos lotes contenidos dentro de las Etapas 3, 5 y 6, derivándose la creación de las Etapas 9 y 10.

L. Que el desarrollador presentó en su momento la fianza con No. De Folio 506509, para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización, la cual debe estar vigente hasta la obtención del aviso de conclusión de obras de urbanización del fraccionamiento.

M. Que las autorizaciones de Venta Provisional de lotes previamente emitidas mediante Acuerdos de Cabildo de fechas 17 de septiembre del 2014 y 26 de agosto del 2015, quedan en el mismo estado como fueron aprobados respecto de las Etapas 1, 2, 7 y 8 ya que no sufrieron modificaciones, ello para los efectos de su cabal cumplimiento.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, a los estudios y documentación que se presentó ante esta Dirección para el análisis de lo solicitado, así como considerando que el interesado ha dado seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas en las autorizaciones emitidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, se emite la

presente opinión técnica FAVORABLE, para que se someta a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la autorización de la Relotificación a 10 Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 6, previamente aprobada, específicamente respecto de los lotes 06 de la manzana M-02, lotes 03 y 04 de la manzana M-09, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., lo anterior siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, y previo a detonar el lote 06, de la manzana 02, Etapa 3; y los lotes 03 y 04 de la manzana M-09, Etapa 6, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano autorización del proyecto de Red General de Drenaje Pluvial del fraccionamiento que nos ocupa de acuerdo al proyecto de relotificación, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.
2. Con respecto a la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 Y 6 del fraccionamiento que nos ocupa, y conforme a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto del 2015, en su ACUERDO NOVENO, dichas etapas no cuentan con obras de urbanización, por lo que no se fija ninguna fianza.
3. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de los oficios VE/1782/2016 Y VE/1783/2016, ambos de fecha 13 de septiembre del 2016, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas emitió otorgamiento de prórroga de vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, así como las establecidas dentro del oficio VE/0941/2016 de fecha 27 de abril del 2016, mediante el cual se emitió Dictamen de Factibilidad de dichos Servicios, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas, las cuales deberá mantener vigentes hasta en tanto se lleva a cabo la entrega de las infraestructuras descritas ante dicha Comisión.
4. El promovente deberá considerar la comparecencia de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en las operaciones donde vea involucrado dicho banco, derivado del gravamen generado por el otorgamiento del contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria con el que cuenta el fraccionamiento referido.
5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.
6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.
7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos y Condominios, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil

setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado de las obras de urbanización pendientes por ejecutar correspondientes del fraccionamiento que nos ocupa, la cantidad de \$89,067.29 (Ochenta y nueve mil sesenta y siete pesos 29/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
PRESUPUESTO= \$5'937,819.17	\$89,067.29

\$89,067.29 (Ochenta y nueve mil sesenta y siete pesos 29/100 M.N.)

9. Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta de las superficies que se adicionan a las Etapas 3 y 6 según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 37, Inciso a, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", le corresponde la cantidad de \$41,189.29 (Cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (DIFERENCIA POR CUBRIR EN BASE A LOS M2 ADICIONALES)	COSTO ADICIONAL POR CUBRIR
Habitacional Popular Etapa 3 (\$4.56/m2 x 2,402.18 m2)	\$10,953.94
Habitacional Popular Etapa 6 (\$4.56/m2 x 6,630.558 m2)	\$30,235.34
TOTAL	\$41,189.29

\$41,189.29 (Cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.)

Adicionalmente a lo anterior, se sugiere se considere lo siguiente:

1. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento referido, se deberá considerar que ésta tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la emisión de la misma.
2. Se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, referente a que en escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

Por otro lado, el cuadro de desglose de superficies, así como el cuadro general de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros por etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

SIN TEXTO

FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2 DESGLOSE DE SUPERFICIES (USOS DE SUELO POR MANZANA)					
No. MANZANA	LOTE NÚMERO	SUPERFICIE EN m²	USO DE SUELO	No. VIV. POPULAR	ETAPA
M-01	01	2,340.459	HABITACIONAL	24	2
	02	4,710.828	COMERCIAL	0	1
	03	934.333	HABITACIONAL	12	1
	04	1,977.360	HABITACIONAL	32	1
	05	1,977.360	HABITACIONAL	32	1
	06	2,599.825	COMERCIAL	0	1
	07	2,675.800	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	1
	08	5,268.523	HABITACIONAL	102	1
	09	4,991.789	HABITACIONAL	96	1
	10	2,415.465	HABITACIONAL	54	1
	11	4,119.651	HABITACIONAL	68	1
	12	3,374.027	HABITACIONAL	52	1
	13	2,563.041	HABITACIONAL	48	1
	14	2,625.616	HABITACIONAL	48	1
	15	953.417	HABITACIONAL	12	2
SUB-TOTAL	15	43,527.494	-	580	
M-02	01	953.430	HABITACIONAL	12	3
	02	2,352.515	HABITACIONAL	18	3
	03	2,352.514	HABITACIONAL	18	3
	04	3,723.105	HABITACIONAL	27	3
	05	3,832.434	HABITACIONAL	30	3
	06	2,402.182	HABITACIONAL	20	3
	07	432.470	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	10
SUB-TOTAL	7	16,048.650	-	125	
M-03	01	528.584	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	528.584	-	0	
M-04	01	766.676	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	4
SUB-TOTAL	1	766.676	-	0	
M-05	01	428.039	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	428.039	-	0	
M-06	01	428.038	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	428.038	-	0	
M-07	01	3,175.679	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	3,175.679	-	0	
M-08	01	14,382.045	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	5
	02	237.261	AFECTACIÓN (SERVIDUMBRE C.E.A.)	0	5
SUB-TOTAL	2	14,619.306	-	0	
M-09	01	398.011	AFECTACIÓN (SERVIDUMBRE C.E.A.)	0	6
	02	4,172.076	HABITACIONAL	72	6
	03	3,546.350	HABITACIONAL	54	6
	04	3,084.208	HABITACIONAL	40	6
	05	1,905.163	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	9
SUB-TOTAL	5	13,105.808	-	166	
M-10	01	6,843.286	HABITACIONAL	120	7
	02	6,079.026	HABITACIONAL	64	7
	03	2,233.607	HABITACIONAL	16	7
	04	2,088.652	HABITACIONAL	22	7
	05	2,088.653	HABITACIONAL	22	7
	06	860.394	HABITACIONAL	11	7
SUB-TOTAL	6	20,193.618	-	255	
M-11	01	1,902.510	DONACIÓN ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS	0	1
SUB-TOTAL	1	1,902.510	-	0	
M-12	01	1,430.948	HABITACIONAL	28	8
	02	1,090.179	HABITACIONAL	14	8
SUB-TOTAL	2	2,521.127	-	42	
TOTAL	43	117,245.529	TOTAL	1,168	

ETAPA 1 A LA 10	CONCEPTO	
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL
		COMERCIAL
	SUP. RESERVA	RESERVA DEL FRACCIONADOR
	SUP. AFECTACIÓN	SERVIDUMBRE C.E.A.
	ÁREAS VERDES Y PLAZAS PÚBLICAS (5%)	DONACIÓN (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS)
		DONACIÓN (ÁREA VERDE EN AFECTACIÓN III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO)
	EQUIPAMIENTO (5%)	EQUIPAMIENTO
	SUP. VIALIDAD	BANQUETAS
		ARROYO VEHICULAR
		ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA (AVVP)
		TOTALES

RESUMEN GENERAL			
SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.
82,674.600	56.6%	29	1,168
7,310.653	5.0%	2	-
20,162.154	13.8%	5	-
635.272	0.4%	2	-
1,902.510	1.3%	1	-
4,560.340	3.1%	4	-
8,334.924	5.7%	0	-
6,207.104	4.3%	-	-
12,334.378	8.4%	-	-
2,048.272	1.4%	-	-
146,170.207	100%	43	1,168

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/121/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., relativa a la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premo de Venta de Lotes de las

Etapas 3 y 6, específicamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m², para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., relativa a la Relotificación de las Etapas 3 y 6, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el premiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 6, específicamente del lote 6 de la manzana 2, lotes 3 y 4 de la manzana 9, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m²; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones IV, y IX, y ultimo párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a III...

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;...

V a VIII...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;...

X al XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2016, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación a 10 Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 6, previamente aprobada, específicamente respecto de los lotes 06 de la manzana M-02, lotes 03 y 04 de la manzana M-09, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m², en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia de la autorización realizada en el punto de acuerdo próximo anterior, el cuadro de desglose de superficies, así como el cuadro general de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros por etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

SIN TEXTO

FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2 DESGLOSE DE SUPERFICIES (USOS DE SUELO POR MANZANA)					
No. MANZANA	LOTE NÚMERO	SUPERFICIE EN m²	USO DE SUELO	No. VIV. POPULAR	ETAPA
M-01	01	2,340.459	HABITACIONAL	24	2
	02	4,710.828	COMERCIAL	0	1
	03	934.333	HABITACIONAL	12	1
	04	1,977.360	HABITACIONAL	32	1
	05	1,977.360	HABITACIONAL	32	1
	06	2,599.825	COMERCIAL	0	1
	07	2,675.800	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	1
	08	5,268.523	HABITACIONAL	102	1
	09	4,991.789	HABITACIONAL	96	1
	10	2,415.465	HABITACIONAL	54	1
	11	4,119.651	HABITACIONAL	68	1
	12	3,374.027	HABITACIONAL	52	1
	13	2,563.041	HABITACIONAL	48	1
	14	2,625.616	HABITACIONAL	48	1
	15	953.417	HABITACIONAL	12	2
SUB-TOTAL	15	43,527.494	-	580	
M-02	01	951.430	HABITACIONAL	12	3
	02	2,352.515	HABITACIONAL	18	3
	03	2,352.514	HABITACIONAL	18	3
	04	3,723.105	HABITACIONAL	27	3
	05	3,832.434	HABITACIONAL	30	3
	06	2,402.182	HABITACIONAL	20	3
	07	432.470	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	10
SUB-TOTAL	7	16,048.650	-	125	
M-03	01	528.584	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	528.584	-	0	
M-04	01	766.676	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	4
SUB-TOTAL	1	766.676	-	0	
M-05	01	428.039	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	428.039	-	0	
M-06	01	428.038	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	428.038	-	0	
M-07	01	3,175.679	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	3,175.679	-	0	
M-08	01	14,382.045	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	5
	02	237.261	AFECTACIÓN (SERVIDUMBRE C.E.A.)	0	5
SUB-TOTAL	2	14,619.306	-	0	
M-09	01	398.011	AFECTACIÓN (SERVIDUMBRE C.E.A.)	0	6
	02	4,172.076	HABITACIONAL	72	6
	03	3,546.350	HABITACIONAL	54	6
	04	3,084.208	HABITACIONAL	40	6
	05	1,905.163	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	9
SUB-TOTAL	5	13,105.808	-	166	
M-10	01	6,843.286	HABITACIONAL	120	7
	02	6,079.026	HABITACIONAL	64	7
	03	2,233.607	HABITACIONAL	16	7
	04	2,088.652	HABITACIONAL	22	7
	05	2,088.653	HABITACIONAL	22	7
	06	860.394	HABITACIONAL	11	7
SUB-TOTAL	6	20,193.618	-	255	
M-11	01	1,902.510	DONACIÓN ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS	0	1
SUB-TOTAL	1	1,902.510	-	0	
M-12	01	1,430.948	HABITACIONAL	28	8
	02	1,090.179	HABITACIONAL	14	8
SUB-TOTAL	2	2,521.127	-	42	
TOTAL	43	117,245.529	TOTAL	1,168	

ETAPA 1 A LA 10	CONCEPTO	
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL
		COMERCIAL
	SUP. RESERVA	RESERVA DEL FRACCIONADOR
	SUP. AFECTACIÓN	SERVIDUMBRE C.E.A.
	AREAS VERDES Y PLAZAS PÚBLICAS (5%)	DONACIÓN (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS)
		DONACIÓN (ÁREA VERDE EN AFECTACIÓN III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO)
	EQUIPAMIENTO (5%)	EQUIPAMIENTO
	SUP. VIALIDAD	BANQUETAS
		ARROYO VEHICULAR
		ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA (AVVP)
	TOTALES	

RESUMEN GENERAL			
SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.
82,674.600	56.6%	29	1,168
7,310.653	5.0%	2	-
20,162.154	13.8%	5	-
635.272	0.4%	2	-
1,902.510	1.3%	1	-
4,560.340	3.1%	4	-
8,334.924	5.7%	0	-
6,207.104	4.3%	-	-
12,334.378	8.4%	-	-
2,048.272	1.4%	-	-
146,170.207	100%	43	1,168

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:

3.1.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" respecto del presente Acuerdo de Cabildo, y previo a detonar el lote 06, de la manzana 02, Etapa 3; y los lotes 03 y 04 de la manzana M-09, Etapa 6, la autorización del proyecto de Red General de Drenaje Pluvial del fraccionamiento que nos ocupa de acuerdo al proyecto de relotificación, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas.

3.2.- Deberá cumplir en el plazo establecido en el propio ocurso, con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de los oficios VE/1782/2016 y VE/1783/2016, ambos de fecha 13 de septiembre del 2016, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas emitió otorgamiento de prórroga de vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, así como las establecidas dentro del oficio VE/0941/2016 de fecha 27 de abril del 2016, mediante el cual se emitió Dictamen de Factibilidad de dichos Servicios, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas, las cuales deberá mantener vigentes hasta en tanto se lleva a cabo la entrega de las infraestructuras descritas ante dicha Comisión.

3.3.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.

3.4.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.

3.5.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos y Condominios, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016.

3.6.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado de las obras de urbanización pendientes por ejecutar correspondientes del fraccionamiento que nos ocupa, la cantidad de \$89,067.29 (Ochenta y nueve mil sesenta y siete pesos 29/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
PRESUPUESTO= \$5'937,819.17	\$89,067.29

\$89,067.29 (Ochenta y nueve mil sesenta y siete pesos 29/100 M.N.)

3.7.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m², de área susceptible de venta de las superficies que se adicionan a las Etapas 3 y 6 según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 37, Inciso a, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", le corresponde la cantidad de \$41,189.29 (Cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (DIFERENCIA POR CUBRIR EN BASE A LOS M2 ADICIONALES)	COSTO ADICIONAL POR CUBRIR
Habitacional Popular Etapa 3 (\$4.56/m ² x 2,402.18 m ²)	\$10,953.94
Habitacional Popular Etapa 6 (\$4.56/m ² x 6,630.558 m ²)	\$30,235.34
TOTAL	\$41,189.29

\$41,189.29 (Cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.)

CUARTO.- Como consecuencia de la presente autorización, los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento, deberán considerar lo siguiente:

4.1.- Con respecto a la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 6 del fraccionamiento que nos ocupa, y conforme a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto del 2015, en su ACUERDO NOVENO, dichas etapas no cuentan con obras de urbanización, por lo que no se fija ninguna fianza.

4.2.- La comparecencia de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en las operaciones donde vea involucrado dicho banco, derivado del gravamen generado por el otorgamiento del contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria con el que cuenta el fraccionamiento referido.

4.3.- Respecto a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento referido, ésta tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de que surta efectos legales el presente acuerdo.

4.4.- De conformidad con lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del Fraccionamiento Autorizado, deberán incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones

otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" UBICADO SOBRE UN PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRETERA ESTATAL 500 KM. 0+600, LOCALIDAD DE AGUA AZUL, EN ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 207,496.318 M2., RESPECTO DEL CUAL EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2015, EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL CITADO FRACCIONAMIENTO. (SEGUNDA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Lotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., respecto del cual en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de

Urbanización para el citado fraccionamiento, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. SAY/1812/2016-2017, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en fecha 11 de octubre del 2016, se remitió la solicitud presentada por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., respecto del cual en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el citado fraccionamiento; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número DDU/CDI/2066/2016 suscrita por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., respecto del cual en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el citado fraccionamiento, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...En atención a su oficio No. SAY/1812/2016-2017, recibido en esta Dirección en fecha 11 de octubre del 2016, mediante el cual remitió la solicitud presentada por El Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., respecto del cual en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el citado fraccionamiento, a efecto de que se emita la Opinión Técnica correspondiente.

Al respecto le informo, que una vez realizado el análisis técnico correspondiente a la documentación presentada se realizó el siguiente Diagnóstico:

1. Mediante escrito de fecha 06 de octubre del 2016, el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicitó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre

un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.

2. Mediante instrumento público No. 26,396 de fecha 03 de julio del 2015, la sociedad mercantil denominada "VYNMSAJ QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V. emitió poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y ejecución de actos de dominio, a favor del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz, mismo que se encuentra registrado en el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio 53657, de fecha 03 de julio del 2015.

3. Se identifica el Interesado con copia simple de la credencial de elector con fotografía emitida al C. José Antonio Madrigal Ortiz, con clave de elector No. MDORAN66092509H400.

4. Que mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 06 de mayo y 03 de junio del 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 24 de junio y 01 de julio del 2016, así como en el Periódico Noticias Querétaro de fecha 25 de junio del 2016.

5. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

a) En base a lo establecido dentro del ACUERDO PRIMERO, se verificó que se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del desarrollo que nos ocupa, sin embargo no se consideró la Autorización del Fraccionamiento y su Denominación las cuales se contemplaban en la opinión técnica No. 44/2015, emitida por esta Dirección.

b) En base a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, el interesado obtuvo el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación autorizado por esta Dirección mediante oficio DDU/CDI/0548/2016 de fecha 11 de marzo del 2016 el cual sufrió modificaciones posteriormente, mismas que quedaron plasmadas mediante una Modificación al Visto Bueno a Proyecto de la Lotificación a través de nuestro similar DDU/CDI/2029/2016, de fecha 06 de octubre del 2016, en los cuales se afectaron las superficies de la mayoría de los rubros contenidos en el Cuadro General de Superficies plasmado en el Acuerdo de Cabildo anteriormente citado, quedando conformadas actualmente las superficies del fraccionamiento conforme al siguiente cuadro:

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	151,070.278	72.806%
Sub - Total	151,070.278	72.806%
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde donación	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde donación	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde donación	10,079.001	4.857%
Sub - Total	20,749.976	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.977%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	7,868.260	3.792%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	26,361.930	12.705%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%
Sub - Total	26,497.057	12.770%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.249%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.383%
	1,310.747	0.632%
Total Parque Industrial	207,496.318	100.00%

c) En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, numeral 3.1, el interesado presenta el oficio emitido por esta dirección No. DDU/CPT/0470/2015, de fecha 01 de marzo del 2015, la autorización del Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial, quedando dentro de dicho documento sujeto a presentar documentación previo a la obtención de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa o Etapas que conformen el fraccionamiento en comento.

d) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el interesado presentó el Dictamen Técnico Forestal y Jurídico elaborado en Enero del 2016 por el Ing. Sotero Garcia Valdez, con Cedula Profesional 1343118, y Registro Forestal Nacional, Sección 4a., Libro 1º, fojas 44, Número 130, el cual acredita que 20-74-96.318 Ha., comprendido por las Parcelas 92 Z-6 P1/1 y 93 Z-6 P1/1 del Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Qro., no es terreno Forestal, ni preferentemente forestal.

e) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.3, el interesado presentó el oficio No. BOO.921.04.-00737, de fecha 11 de abril del 2016 mediante el cual la Comisión Nacional del Agua validó la metodología empleada y los resultados del estudio hidrológico de la cuenca de influencia en el predio localizado en el km 0+600 de la Carretera Estatal 500, en la localidad de Agua Azul, municipio de El Marqués, Qro.

f) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.4, el interesado presentó el oficio CPC/408/2015, de fecha 11 de mayo del 2016, mediante el cual la Dirección de Protección Civil para el establecimiento situado en Carretera Estatal 500, Agua Azul, Municipio de El Marqués, Qro., la cual tiende a realizar la "Construcción Parque Industrial VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V.

g) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.5, el interesado obtuvo el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación autorizado por esta Dirección mediante oficio DDU/CDI/0548/2016 de fecha 11 de marzo del 2016 el cual sufrió modificaciones posteriormente, mismas que se aprobaron mediante una Modificación al Visto Bueno a Proyecto de la Lotificación autorizado a través de nuestro similar DDU/CDI/2029/2016, de fecha 06 de octubre del 2016, motivo por el cual se emite la presente opinión a efecto de que se subsanen las diferencias existentes con el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, por lo que dicha condicionante se considera en PROCESO DE SOLVENTARSE.

h) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.6, no acredita debidamente contar con una fuente de abastecimiento de agua a favor del desarrollador, por lo que dicha condicionante se considera NO SOLVENTADA.

i) En relación a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Numeral 3.7, el interesado no presenta documento que acredite su cumplimiento, por lo que se considera NO SOLVENTADA.

j) En relación a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.8, el interesado presenta el oficio SEDESU/SSMA/037/2016, de fecha 03 de febrero del 2016, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro autorizó en materia de impacto ambiental el proyecto industrial Vynmsa Querétaro Industrial Park, que se pretende realizar en un predio con superficie de 207,496.18 m2., ubicado en la fusión de las parcelas 92, y 93 Z-6 P1/1 del Ejido Agua Azul, municipio de El Marqués, Qro.

k) En relación a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.9, el interesado presenta el oficio No. CEC/SCM/243/2016, Folio No. 253, mediante el cual la Comisión Estatal de Caminos emitió Autorización para la Construcción del Acceso a Nivel en

l) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.10, el interesado presenta un convenio de aportación en efectivo, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y la empresa VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK S.A.P.I. DE C.V., sin embargo aún no presenta los proyectos de infraestructura eléctrica y alumbrado público debidamente autorizados por dicha Comisión, por lo que dicha condicionante se considera NO SOLVENTADA.

m) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.11, el interesado presenta su cumplimiento mediante el Dictamen de fecha 22 de abril del 2016, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas resolvió el autoabastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades por sus medios y a su costa y cargo, en "Predio", para un fraccionamiento industrial con 45 bodegas, así como también presenta los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, revisados y aprobados por dicha Comisión mediante oficio 16/074, Expediente MA-001-16-I de fecha 12 de julio del 2016.

n) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.12, el interesado presenta el proyecto de voz y datos, sin embargo, en relación al proyecto de áreas verdes únicamente presenta el proyecto en los lotes identificados como área verde reserva del propietario, siendo que también es responsabilidad del desarrollador presentar los proyectos de los lotes 43, 44 y 45 identificados como área verde donación y entregarlos habilitados para su uso de conformidad a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que dicha condicionante se considera NO SOLVENTADA en su totalidad.

o) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.13, el interesado ha dado cumplimiento en su gran mayoría a las condicionantes establecidas dentro del Dictamen de Uso de Suelo, sin embargo aún queda pendiente por acreditar por parte del desarrollador la fuente de abastecimiento de agua, establecida dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.6 del acuerdo descrito.

p) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numerales 4.1, 4.2, 4.3, el interesado presenta el recibo de pago con No. De Serie y Folio C42-13653 de fecha 13 de abril del 2016, los cuales cubren los derechos correspondientes, mismos que fueron actualizados conforme a la Ley de Ingresos del año corriente, dicha actualización fue aprobada por el H. ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de marzo del 2016.

q) En relación a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, se verificó que derivado de la obtención del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, así como de la Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación anteriormente descritos, se afectó la ubicación de los lotes identificados como SUPERFICIE DE DONACIÓN plasmados dentro de éste punto de Acuerdo, mismos que tendrán que corregirse.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, esta Dirección considera necesario someter a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la aprobación del nuevo Cuadro General de superficies, con el correspondiente plano de lotificación; así como, en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO de dicho Acuerdo, bajo la nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación, quedando conformado conforme a las siguientes superficies.

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	151,070.278	72.806%
Sub - Total	151,070.278	72.806%
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde donación	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde donación	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde donación	10,079.001	4.857%
Sub - Total	20,749.976	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.977%
Lote 49 de servidos Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	7,868.260	3.792%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	26,361.930	12.705%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%
Sub - Total	26,497.057	12.770%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.249%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.383%
	1,310.747	0.632%
Total Parque Industrial	207,496.318	100.00%

Se deberá establecer la transmisión a favor de éste "Municipio de El Marqués, Querétaro", bajo las superficies y ubicaciones que a continuación se describen:

- Lote 43, Manzana M-1, con superficie de 3,672.214 m², Lote 44, Manzana M-1, con superficie de 6,998.761 m², Lote 45, Manzana M-1, con superficie de 10,079.001 m², todos ellos por concepto de AREA VERDE DONACIÓN, las cuales en conjunto integran una superficie total de 20,749.976 m².
- La superficie de 26,497.057 m², por concepto de ÁREA VIALIDADES, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 26,361.930 m², por concepto de Área de Vialidad y 135.127 m², por concepto de Área Verde de Vialidad.

De igual manera se recomienda, llevar a cabo la precisión descrita en el Numeral 5, Inciso a, del presente documento, a efecto que el fraccionamiento cuente con su debida autorización y denominación, así como respetar los tiempos y formas establecidos inicialmente al desarrollador para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en los diversos puntos de Acuerdo a la fecha NO SOLVENTADAS...

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/090/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m², respecto del cual en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el citado fraccionamiento; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo

que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrepasen causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente acuerdo, quien determina necesario la aprobación del nuevo Cuadro General de superficies, con el correspondiente plano de lotificación; así como, en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, bajo la nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II y VII, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I...
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;...
- III al VI...
- VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;
- VIII al XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., del nuevo Cuadro General de superficies, con el correspondiente plano de lotificación; así como, en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, bajo la nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación, en términos y en base a la Opinión Técnica transcrita en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, y en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, bajo la nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación, quedando conformado conforme a las siguientes superficies.

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	151,070.278	72.806%
Sub - Total	151,070.278	72.806%
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde donación	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde donación	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde donación	10,079.001	4.857%
Sub - Total	20,749.976	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.977%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	7,868.260	3.792%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	26,361.930	12.705%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%
Sub - Total	26,497.057	12.770%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.249%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.383%
	1,310.747	0.632%
Total Parque Industrial	207,496.318	100.00%

TERCERO.- En continuidad a la aprobación del Acuerdo de cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2015, se aprueba la Autorización del Fraccionamiento y Denominación, del fraccionamiento identificado como "VYNMSA Querétaro Industrial Park", a desarrollarse en una sola etapa, sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 (El Paraíso - Chichimequillas) Km. 0+600, Localidad Agua Azul, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.

CUARTO.- Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies que a continuación se describen, haciendo la aclaración que en caso de verse modificadas por la obtención en su momento del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, deberán realizarse las adecuaciones a que haya lugar:

- Lote 43, Manzana M-1, con superficie de 3,672.214 m2., Lote 44, Manzana M-1, con superficie de 6,998.761 m2., Lote 45, Manzana M-1, con superficie de 10,079.001 m2., todos ellos por concepto de AREA VERDE DONACIÓN, las cuales en conjunto integran una superficie total de 20,749.976 m2.
- La superficie de 26,497.057 m2., por concepto de ÁREA VIALIDADES, las cuales se

desglosan de la siguiente manera: 26,361.930 m2., por concepto de Área de Vialidad y 135.127 m2., por concepto de Área Verde de Vialidad.

QUINTO.- El fraccionador deberá dar cumplimiento al presente acuerdo, así como continuar con el cumplimiento del acuerdo aprobado en fecha 16 de diciembre del 2015 en los tiempos y formas establecidos inicialmente al desarrollador para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en los diversos puntos de Acuerdo a la fecha NO SOLVENTADAS.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE APRUEBA LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 4 Y 5, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES, ESTOS ÚLTIMOS 3 CONCEPTOS DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE 350 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS DENOMINADO, "RINCONES DEL MARQUÉS", UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO EL INMUEBLE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 108, DE LA ZONA 1, POLÍGONO 3/3, DEL EJIDO JOSEFA VERGARA ANTES SILDARRIAGA, 21, 22, 24, 25, FRACCIÓN DE LA PARCELA 29 Y 19, ÉSTAS ÚLTIMAS 6 PARCELAS CORRESPONDIENTES A LA ZONA 1, POLÍGONO 1/1, DEL EJIDO EL COLORADO, TODAS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO., LAS CUALES FORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON UNA SUPERFICIE DE 451,423.03 M2. (SEGUNDA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Relotificación de las Etapas 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito de fecha 07 de septiembre del 2016, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC

MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m²., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

1.1.- Copia simple del Acta No. 26,047, Notaría Pública No. 79, de fecha 2 de octubre de 1979, mediante la cual se hace constar la formación y constitución de una Sociedad Anónima, denominada Parel Construcciones, S.A.

1.2.- Copia simple de la escritura pública Número 19,805, Notaría Pública No. 28 de fecha 15 de agosto del 2007, mediante la cual se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Parel Construcciones S.A., celebrada en fecha 13 de agosto del 2007, mediante la cual se acordó la reforma total de estatutos y cambio de denominación por Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico No. 23817*10, de fecha 24 de agosto del 2007.

1.3.- Copia simple de la escritura pública No. 10,740, Notaría Pública No. 30 de fecha 24 de enero del 2011 mediante la cual se protocolizó la fusión de predios identificados como la Parcela 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, Parcela 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., resultante del oficio DDU/DL/2792/2011, y su respectivo plano expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano el día 19 de agosto del 2011, las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m². la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folio Inmobiliario 00420943/0001, de fecha 04 de abril del 2012.

1.4.- Copia simple de la escritura pública No. 98,130, Notaría Pública No. 8 de fecha 22 de junio del 2011 mediante la cual formalizó el contrato de Fideicomiso de administración para un desarrollo inmobiliario, con derecho de reversión identificado con el número 304476, celebrado en una primera parte por las sociedades denominadas Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V. y Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V. identificados como Fideicomitente y Fideicomisario A; por una segunda parte la sociedad denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. identificada como Fideicomitente y Fideicomisario B; y por una tercera parte, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, identificado como el Fiduciario, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios No. 00160292/0005, 00190675/0005, 00160302/0005, 00160322/0005, 00160324/0005, 00190675/0005 y 00197386/0004, de fecha 22 de julio del 2011.

1.5.- Copia simple de la escritura pública No. 60,646 Notaría Pública No. 28 de fecha 23 de diciembre del 2014, mediante la cual la Sociedad denominada "RUBA DESARROLLOS", S.A. DE C.V. otorgó poder y mandato especial a favor del señor Luis Carlos Ituarte Sepúlveda.

1.6.- Copia simple de la escritura pública No. 23,275, Notaría Pública 223 de fecha 20 de abril del 2015, mediante la cual se formaliza el poder que otorga "HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso de administración para un desarrollo inmobiliario con derecho de reversión, identificado con el número 304,476, en favor del señor Luis Carlos Ituarte Sepúlveda.

1.7.- Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda con clave de elector ITSPLS77081808H400.

2.- Mediante oficio número SAY/1671/2016-2017 de fecha 13 de septiembre del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m²; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Mediante escrito de fecha 13 de octubre del 2016, el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Relotificación de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m²., en alcance al oficio de fecha 07 de septiembre del 2016, ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 12/2016 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. solicita se le autorice la Relotificación de las Etapas 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m²., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... DIAGNOSTICO:

I. Mediante oficio de fecha 13 de octubre del 2016, el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. solicitó a esta Dirección la Relotificación de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6

parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m²., en alcance al oficio de fecha 07 de septiembre del 2016, ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

II. Mediante oficio No. SAY/1671/2016-2017 de fecha 13 de septiembre del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. referente a la autorización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m².

III. Mediante escrito de fecha 07 de septiembre del 2016, el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. referente a la autorización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m²., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

1. Copia simple del Acta No. 26,047, Notaría Pública No. 79, de fecha 2 de octubre de 1979, mediante la cual se hace constar la formación y constitución de una Sociedad Anónima, denominada Parel Construcciones, S.A.

2. Copia simple de la escritura pública Número 19,805, Notaría Pública No. 28 de fecha 15 de agosto del 2007, mediante la cual se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Parel Construcciones S.A., celebrada en fecha 13 de agosto del 2007, mediante la cual se acordó la reforma total de estatutos y cambio de denominación por Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico No. 23817*10, de fecha 24 de agosto del 2007.

3. Copia simple de la escritura pública No. 10,740, Notaría Pública No.30 de fecha 24 de enero del 2011 mediante la cual se protocolizó la fusión de predios identificados como la Parcela 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, Parcela 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., resultante del oficio DDU/DL/2792/2011, y su respectivo plano expedido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano el día 19 de agosto del 2011, las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m². la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folio

Inmobiliario 00420943/0001, de fecha 04 de abril del 2012.

4. Copia simple de la escritura pública No. 98,130, Notaría Pública No. 8 de fecha 22 de junio del 2011 mediante la cual formalizó el contrato de Fideicomiso de administración para un desarrollo inmobiliario, con derecho de reversión identificado con el número 304476, celebrado en una primera parte por las sociedades denominadas Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V. y Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V. identificados como Fideicomitente y Fideicomisario A; por una segunda parte la sociedad denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. identificada como Fideicomitente y Fideicomisario B; y por una tercera parte, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, identificado como el Fiduciario, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios No. 00160292/0005, 00190675/0005, 00160302/0005, 00160322/0005, 00160324/0005, 00190675/0005 y 00197386/0004, de fecha 22 de julio del 2011.

5. Copia simple de la escritura pública No. 60,646 Notaría Pública No. 28 de fecha 23 de diciembre del 2014, mediante la cual la Sociedad denominada "RUBA DESARROLLOS", S.A. DE C.V. otorgó poder y mandato especial a favor del señor Luis Carlos Ituarte Sepúlveda.

6. Copia simple de la escritura pública No. 23,275, Notaría Pública 223 de fecha 20 de abril del 2015, mediante la cual se formaliza el poder que otorga "HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso de administración para un desarrollo inmobiliario con derecho de reversión, identificado con el número 304,476, en favor del señor Luis Carlos Ituarte Sepúlveda.

7. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda con clave de elector ITSPL577081808H400.

IV. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

1. Considerando los antecedentes con los que cuenta el inmueble referido, incluidas las autorizaciones que a la fecha han sido emitidas para el mismo, la normatividad en materia urbana que le es aplicable al desarrollo que nos ocupa, es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, pues su inicio de gestiones data del año 2011, con la emisión por parte de esta Dirección, del Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de un fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha. con Comercio y Servicios.

2. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Noviembre del 2014, se Autorizó la Relotificación a 5 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y la Autorización de la Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como Fusión de las Parcelas Números 21, 22, 24, 25, 19, 108 y Fracción de la Parcela 29, del Ejido El Colorado de éste municipio de El Marqués Qro., con una superficie de 451,423.03 m²., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 7 y 21 de noviembre del 2014, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos en los ejemplares de fechas 21 y 28 de noviembre del 2014, en los diarios de mayor circulación "Diario de Querétaro" en fechas 14 y 21 de noviembre del 2016 y en el Periódico AM de Querétaro en fechas 12 y 19 de noviembre del 2014. De igual forma cuenta con la escritura pública No. 26,747 de fecha 28 de noviembre del 2014, mediante la cual se protocolizó dicho Acuerdo, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de enero del 2015, ello en

cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO SEXTO Y SÉPTIMO.

3. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de cotejar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:

a) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.1 el interesado presenta copia simple del oficio No. SSMA/DCA/1002/2016, de fecha 26 de septiembre del 2016, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable amplió la vigencia únicamente por un plazo de seis meses, estableciendo que una vez que ingrese el proyecto de manejo pluvial del proyecto "Rincones del Marqués" autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, esa Secretaría estará en condición de otorgar la ampliación de la vigencia, por lo que dicha condicionante se considera a la fecha solventada; sin embargo, el promotor de dicho fraccionamiento deberá seguir dando cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones emitidas por dicha Secretaría.

b) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.2 el interesado a la fecha no ha detonado la Etapa 5, del fraccionamiento que nos ocupa, por lo que no es limitante para otorgar al desarrollador la autorización que nos ocupa, sin embargo, la condicionante permanece en los términos establecidos en dicho punto de acuerdo.

c) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.3, el interesado no ha cubierto las multas y/o infracciones correspondientes por haber iniciado las obras de las Etapas 2 y 3 sin contar con los permisos correspondientes, por lo que se considera deberán establecerse en este acuerdo los montos correspondientes para que se cubran debidamente por parte del desarrollador.

d) Respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos de pago con No. De Folio 235275, 235269, 235270, 235271 y 235272, todos de fecha 13 de noviembre del 2014.

e) Respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.10 el interesado acredita su cumplimiento mediante copia simple de las fianzas No. 1568269 y 1568267 de fechas 06 de noviembre y 13 de noviembre del 2014 respectivamente, emitidas por la empresa Ace Fianzas Monterrey, S.A. a favor de este municipio de El Marqués, Gro.

f) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.13 el interesado presenta copia simple de los oficios VE/1570/2016, VE/1571/2016 ambos de fecha 16 de agosto del 2016 y oficios VE/1681/2016 y VE/1685/2016 ambos de fecha 31 de agosto del 2016, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas emitió las prórrogas de vigencia de factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para el desarrollo denominado "Rincones del Marqués", las cuales en conjunto amparan un total de 1210 viviendas y 13 lotes comerciales.

g) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.12 referente a la rectificación de la escritura No. 16,131, de fecha 19 de marzo del 2013, hasta su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por el incremento de las superficies de vialidades previamente transmitidas a favor del municipio, el interesado no presenta documento alguno que acredite su cumplimiento, por lo que dicha condicionante se considera a la fecha NO SOLVENTADA.

h) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Numeral 14, incisos a y b, el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos oficiales de pago

con Nos. de folio: 235273 y 235274, ambos de fecha 13 de noviembre del 2014.

4. Que el interesado presenta copia de los proyectos de Línea 600 Amp. y Línea 200 Amp., Red de Baja Tensión y Red de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento denominado "Rincones del Marqués" debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 8 de agosto del 2012, mediante Aprobación de Proyecto No. 20325/2012.

5. Que el interesado presenta copia simple de los Proyectos Autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, en fecha 15 de mayo del 2014, con número de expediente MA-005-10-D, mismos que corresponden a los Proyectos de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del desarrollo Rincones del Marqués; sin embargo, derivado de las modificaciones realizadas en el proyecto de Relotificación se ve afectada la ubicación de un canal pluvial contenido dentro de la Etapa en estudio, por lo que se tendrá que obtener la autorización de dicho cambio por parte de dicha Comisión.

6. Que mediante oficio No. DGAOT/587/2014, de fecha 19 de septiembre del 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió la Validación del Gasto Pluvial para el desarrollo de referencia.

7. Que el interesado presenta copia simple de los Proyectos Registrados ante la Comisión Estatal de Aguas, en fecha 20 de septiembre del 2016, con número de expediente MA-005-10-D, No. 13-008-21, mismos que corresponden a los Proyectos de Redes Generales de Agua Potable, Redes Generales de Drenaje Sanitario y Redes Generales de Drenaje Pluvial del desarrollo Rincones del Marqués los cuales contemplan las modificaciones reflejadas en la presente relotificación; sin embargo, dichos proyectos aún no han sido debidamente aprobados por la Comisión Estatal de Aguas.

8. Que mediante oficio No. DDU/CDI/1962/2016, de fecha 29 de septiembre del 2016, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, para el fraccionamiento en comento, el cual consistió en la Reconfiguración de las Etapas 4 y 5, incrementando la superficie de donación y de vialidades, así mismo se incrementa la superficie vendible de dichas etapas.

9. Que el interesado presenta copia simple de los recibos de pago del impuesto predial con No. de Serie y Folio C14-87277, de fecha 12 de enero del 2016, el cual acredita que las etapas pendientes por ejecutar se encuentran cubiertas hasta el 6to bimestre del 2016 y los recibos con No. De Serie y Folios C42-18022, C42-18023 ambos de fecha 26 de septiembre del 2016, el cual acredita tener cubierto las Etapas 1 y 2 hasta el bimestre 4 del 2016.8

10. Que el interesado presenta un presupuesto actualizado de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 4, por un monto de \$16'102,614.96 (Dieciseismillones ciento dos mil seiscientos catorce pesos 96/100 M.N.), dentro del cual se refleja un avance del 30.91%, quedando las obras de urbanización pendientes por ejecutar con un valor de \$11'125,406.15 (Once millones ciento veinticinco mil cuatrocientos seis pesos 15/100 M.N.).

11. Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada por personal adscrito a esta Dirección se verificó que el fraccionamiento de referencia cuenta con un avance físico en sus obras de urbanización del 31.80% en su Etapa 4. Cabe mencionar que la urbanización realizada careció de los permisos emitidos por parte del H. Ayuntamiento para su construcción.

12. Que el interesado presenta la Memoria Descriptiva de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Rincones del Marqués"

13. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a niveles y rasantes, estructura de pavimentos, diseño de banquetas, ubicación y diseño de placas de nomenclatura, proyecto de parque lineal, señalética vertical, horizontal y dispositivos de control de tránsito, todo ello de la Etapa 4 del fraccionamiento en estudio.

14. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las vialidades generadas dentro de la Etapa 4, del fraccionamiento que nos ocupa es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPA 4	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
Avenida del Marqués	276.53
Calle Marqués de Villamayor	61.79
Calle Marqués de Cerralbo	257.92
Calle Marqués de Altamira	40.82

15. Que derivado de la presente Relotificación, se verificó que las superficies de donación previamente transmitidas a favor de este municipio de El Marqués, Qro., en sus vertientes de Donación Área Verde y Vialidades se ven incrementadas con la presente Relotificación.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, a los estudios técnicos y documentación que se presentó ante esta Dirección para en análisis de lo solicitado por el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. se verificó que aún se encuentran pendientes de acreditar requerimientos previamente establecidos, así como derivados de la Relotificación que nos ocupa, de los cuales se proponen tiempos para su debido cumplimiento; por lo que se emite la presente opinión técnica FAVORABLE, para que se someta a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la autorización de la Relotificación de las Etapas 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades, y Venta Provisional de Lotes estos últimos tres conceptos de las Etapa 4, del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m²., lo anterior siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las siguientes consideraciones:

I. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el haber dado cumplimiento a lo siguiente:

- Haber obtenido la debida autorización de la Comisión Estatal de Aguas de los Proyectos de Redes Generales de Agua Potable, Redes Generales de Drenaje Sanitario y Redes Generales de Drenaje Pluvial del desarrollo Rincones del Marqués los cuales contemplen las modificaciones reflejadas en la presente Relotificación.

- Presentar el Reglamento interno del Fraccionamiento, previamente validado por

esta Dirección.

- Haber cubierto lo correspondiente a las multas pendientes descritas dentro de la Fracción IV; Punto 3, inciso c, por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes de las Etapas 2 y 3 autorizadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, las cuales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., corresponden las siguientes cantidades:

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Etapa 2, (0.075% x \$6'215,383.77)	\$4,661.54
Etapa 3, (0.075% x \$434,693.29)	\$326.02

En relación a los montos anteriormente descritos se deja a consideración de la Comisión determine si es necesario que de la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal especifique si los mismos requieren de algún recargo por el tiempo transcurrido sin haberse cubierto y su caso se haga el calculo correspondiente.

II. Por otro lado, el cuadro resumen de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN DE ETAPA 1					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m ²	TOTAL m ²	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	56,322.29	61,813.46	53.17	360
	COMERCIAL	5,491.17			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	7,811.64	12,936.86	6.72	0
	EQUIPAMIENTO	5,125.22		4.41	0
SUPERFICIE VIALIDAD DE	ARROYO	24,997.04	41,514.50	35.70	0
	GLORIETA,				
	CAMELLONES,				
	BANQUETAS				
	ÁREA AJARDINADA	16,517.46			0
TOTAL		116,264.82	116,264.82	100.00	360

RESUMEN DE ETAPA 2					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m ²	TOTAL m ²	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	48,209.49	48,209.49	79.94	316
	COMERCIAL	0.00			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	0.00	8,138.67	0.00	0
	EQUIPAMIENTO	8,138.67		13.50	0
SUPERFICIE VIALIDAD DE	ARROYO	2,914.37	3,956.62	6.56	0
	CAMELLONES				
	BANQUETAS	1,042.25			0
TOTAL		60,304.78	60,304.78	100.00	316

RESUMEN DE ETAPA 3					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m ²	TOTAL m ²	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	39,277.00	39,277.00	95.27	274
	COMERCIAL	0.00			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	0.00	0.00	0.00	0
	EQUIPAMIENTO	0.00		0.00	0
SUPERFICIE VIALIDAD DE	ARROYO	1,389.64	1,948.82	4.73	0
	CAMELLONES				
	BANQUETAS	559.18			0
TOTAL		41,225.82	41,225.82	100.00	274

RESUMEN DE ETAPA 4				
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	34,917.53	35,899.50	60.00
	COMERCIAL	981.97		
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	7,753.00	7,753.00	12.96
	EQUIPAMIENTO	0.00		
SUPERFICIE SERVICIOS	CANAL PLUVIAL	2,657.71	2,657.71	4.44
SUPERFICIE VIALIDAD	ARROYO	9,008.91	13,521.46	22.60
	GLORIETAS			
	BANQUETAS	4,512.55		
TOTAL		59,831.67	59,831.67	100.00

RESUMEN DE ETAPA 5				
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	128,982.56	129,586.27	74.56
	COMERCIAL	603.71		
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	0.00	18,373.67	10.57
	EQUIPAMIENTO	18,373.67		
SUPERFICIE SERVICIOS	SERVIDUMBRE DE PASO	2,788.35	8,038.09	4.63
	EQUIPAMIENTO CEA	3,422.71		
	CANAL PLUVIAL	1,827.03		
SUPERFICIE VIALIDAD	ARROYO	12,271.69	17,797.91	10.24
	GLORIETAS			
	BANQUETAS	5,526.22		
TOTAL		173,795.94	173,795.94	100.00

RESUMEN GENERAL				
DESCRIPCIÓN	USO	SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	307,708.87	314,785.72	69.73
	COMERCIAL	7,076.85		
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	15,564.64	47,202.20	10.46
	EQUIPAMIENTO	31,637.56		
SUPERFICIE SERVICIOS	SERVIDUMBRE DE PASO	2,788.35	10,695.80	2.37
	EQUIPAMIENTO CEA	3,422.71		
	CANAL PLUVIAL	4,484.74		
SUPERFICIE VIALIDAD	ARROYO	50,581.65	78,739.31	17.44
	CAMELLONES, BANQUETAS, GLORIETAS Y ÁREA AJARDINADA	28,157.66		
TOTAL		451,423.03	451,423.03	100.00

Adicionalmente el interesado deberá:

1. Dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a efecto de mantener vigente la autorización en materia de impacto ambiental emitida por dicha instancia la cual ampara a la fecha 1,440 viviendas, hasta en tanto obtenga la autorización definitiva que cubra la totalidad de las viviendas contenidas dentro del fraccionamiento que nos ocupa, así como la totalidad de la superficie sobre la cual se desarrolla dicho fraccionamiento.
2. Previo a pretender detonar la Etapa 5, del fraccionamiento de referencia, deberá presentar ante esta Dirección la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el polígono antes identificado como la Parcela 19, Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado.
3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización pendientes por ejecutar en la Etapa 4 del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$ 241,539.22 (Doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapa 4 = \$16'102,614.96 X 1.50%	\$241,539.22

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular, Más de 15 Has.	\$5,741.19
	\$5,741.19

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
Habitacional Popular, Más de 15 Has.	\$5,741.19
	\$5,741.19

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta de la Etapa 4 según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 37, Inciso a, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", le corresponde la cantidad de \$172,654.87 (Ciento setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL Y COMERCIAL (ETAPA 4)	COSTO
Habitacional Popular (\$4.56/m2 x 34,917.53 m2)	\$159,223.94
Comercial (\$13.68/m2 x 981.97 m2)	\$13,433.35
TOTAL	\$172,657.29

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
8. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la Etapa 4, del fraccionamiento denominado "Rincones del Marqués"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.
9. Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento referido, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento la original de las

fianza emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud por la siguiente cantidad: Etapa 4, por un monto de \$14'463,028.00 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo serán liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo de dos años. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Importe por ejecutar de la Etapa 4, \$11'125,406.15 X 130%	\$14,463,028.00

10. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de la urbanización de las etapas que integren el fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro., bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.

11. De igual forma, considerando que las superficies de Vialidades y Donación Área Verde se ven incrementadas derivado de la presente Relotificación, deberá realizar a su costa las anotaciones y rectificaciones que correspondan a la escritura pública No. 16,131 de fecha 19 de marzo del 2013, hasta que dichas modificaciones queden debidamente inscritas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro" ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contemplando las cantidades actuales de 78,739.31 m2. y 15,564.64 m2, correspondientes a los conceptos de Vialidades y Donación Área Verde respectivamente.

12. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenidas dentro de la Etapa 4 del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo esta la que a continuación se describe; debiendo asimismo cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 72, Fracción I y II, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

\$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
Avenida del Marqués	276.53	(\$6.83/mi X LONGITUD)	\$1,888.700
Calle Marqués de Villamayor	61.79		\$422.026
Calle Marqués de Cerralbo	257.92		\$1,761.594
Calle Marqués de Altamira	40.82		\$278.801

\$4,351.12 (Cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.)

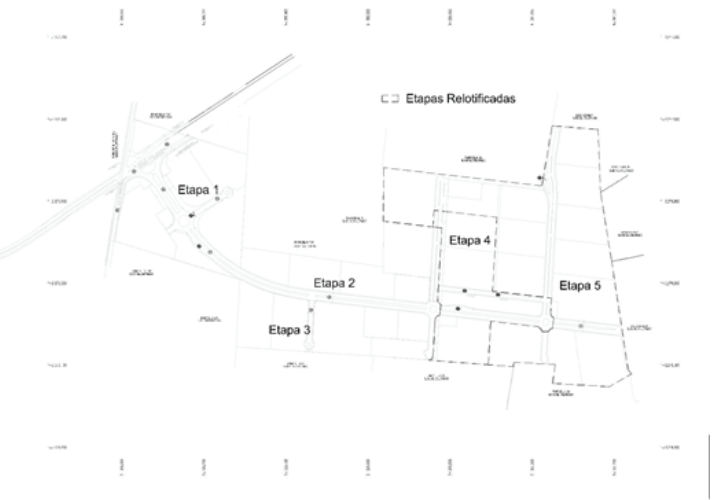
13. Conforme a lo establecido en la Fracción IV; Puntos 10 y 11 del presente diagnostico, el interesado deberá cubrir por concepto de Multa, por inicio de obras de

urbanización sin las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., las siguientes cantidades:

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Etapa 4, (0.075% x \$16'102,614.96)	\$12,076.96
TOTAL	\$12,076.96

\$12,076.96 (Doce mil setenta y seis pesos 96/100 M.N.).

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento en estudio.



4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/090/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., relativa a la autorización de la Relotificación de las Etapas 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos

por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Ituarte Sepúlveda Representante Legal del Fideicomiso HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA identificado con el No. 304,476 y de RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V. solicita se le autorice la Relotificación de las Etapas 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, estos últimos 3 conceptos de la Etapa 4 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, VI y IX, y ultimo parrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I...

II.Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;...

III al V...

VI.Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII al VIII...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;...

X al XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación de las Etapas 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades, y Venta Provisional de Lotes estos últimos tres conceptos de las Etapa 4, del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 hab./Ha., con comercio y servicios denominado, "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la zona 1, polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, 21, 22, 24, 25, fracción de la parcela 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2, en términos y en base al Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro resumen de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente Acuerdo.

RESUMEN DE ETAPA 1					
DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%	TOTAL VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	56,322.29	61,813.46	53.17	360
	COMERCIAL	5,491.17			0
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	7,811.64	12,936.86	6.72	0
	EQUIPAMIENTO	5,125.22		4.41	0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	24,997.04	41,514.50	35.70	0
	GLORIETA,				
	CAMELLONES,				
	BANQUETAS Y	16,517.46			0
ÁREA AJARDINADA					
TOTAL		116,264.82	116,264.82	100.00	360

RESUMEN DE ETAPA 2				
DESCRIPCION		SUPERFICIE E m2	TOTAL m2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	48,209.49	48,209.49	79.94
	COMERCIAL	0.00		
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	0.00	8,138.67	0.00
	EQUIPAMIENTO	8,138.67		
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	2,914.37	3,956.62	6.56
	CAMELLONES Y BANQUETAS	1,042.25		
TOTAL		60,304.78	60,304.78	100.00

RESUMEN DE ETAPA 3				
DESCRIPCION		SUPERFICIE E m2	TOTAL m2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	39,277.00	39,277.00	95.27
	COMERCIAL	0.00		
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	0.00	0.00	0.00
	EQUIPAMIENTO	0.00		
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	1,389.64	1,948.82	4.73
	CAMELLONES Y BANQUETAS	559.18		
TOTAL		41,225.82	41,225.82	100.00

RESUMEN DE ETAPA 4				
DESCRIPCION		SUPERFICIE E m2	TOTAL m2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	34,917.53	35,899.50	60.00
	COMERCIAL	981.97		
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	7,753.00	7,753.00	12.96
	EQUIPAMIENTO	0.00		
SUPERFICIE SERVICIOS	CANAL PLUVIAL	2,657.71	2,657.71	4.44
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	9,008.91	13,521.46	22.60
	GLORIETAS Y BANQUETAS	4,512.55		
TOTAL		59,831.67	59,831.67	100.00

RESUMEN DE ETAPA 5				
DESCRIPCION		SUPERFICIE E m2	TOTAL m2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	128,982.56	129,586.27	74.56
	COMERCIAL	603.71		
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	0.00	18,373.67	10.57
	EQUIPAMIENTO	18,373.67		
SUPERFICIE SERVICIOS	SERVIDUMBRE DE PASO	2,788.35	8,038.09	4.63
	EQUIPAMIENTO CEA	3,422.71		
	CANAL PLUVIAL	1,827.03		
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO	12,271.69	17,797.91	10.24
	GLORIETAS Y BANQUETAS	5,526.22		
TOTAL		173,795.94	173,795.94	100.00

RESUMEN GENERAL				
DESCRIPCION	USO	SUPERFICIE m2	TOTAL m2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	307,708.87	314,785.72	69.73
	COMERCIAL	7,076.85		
SUPERFICIE DONACIÓN	ÁREA VERDE	15,564.64	47,202.20	10.46
	EQUIPAMIENTO	31,637.56		
SUPERFICIE SERVICIOS	SERVIDUMBRE DE PASO	2,788.35	10,695.80	2.37
	EQUIPAMIENTO CEA	3,422.71		
	CANAL PLUVIAL	4,484.74		
SUPERFICIE VIALIDAD	ARROYO	50,581.65	78,739.31	17.44
	CAMELLONES, BANQUETAS, GLORIETAS Y ÁREA AJARDINADA	28,157.66		
TOTAL		451,423.03	451,423.03	100.00

TERCERO. - El interesado deberá como consecuencia del presente acuerdo, dar cumplimiento a lo siguiente, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:

3.1.- Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el haber dado cumplimiento a lo siguiente:

- Haber obtenido la debida autorización de la Comisión Estatal de Aguas de los Proyectos de Redes Generales de Agua Potable, Redes Generales de Drenaje Sanitario y Redes Generales de Drenaje Pluvial del desarrollo Rincones del Marques los cuales contemplen las modificaciones reflejadas en la presente Relotificación.

- Presentar el Reglamento interno del Fraccionamiento, previamente validado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- Haber cubierto lo correspondiente a las multas pendientes descritas dentro de la Fracción IV; Punto 3, inciso c, por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes de las Etapas 2 y 3 autorizadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, descritas en el Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente Acuerdo, las cuales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., corresponden las siguientes cantidades:

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Etapas 2, (0.075% x \$6'215,383.77)	\$4,661.54
Etapas 3, (0.075% x \$434,693.29)	\$326.02

En relación a los montos anteriormente descritos, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al momento de que se realicen los pagos correspondientes, en el supuesto de no haberse cubierto en el periodo fiscal correspondiente, se aplique en caso de proceder, las actualizaciones, multas, recargos, que en su caso conforme a la ley y código de la materia correspondan.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.2.- Dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a efecto de mantener vigente la autorización en materia de impacto ambiental emitida por dicha instancia la cual ampara a la fecha 1,440 viviendas, hasta en tanto obtenga la autorización definitiva que cubra la totalidad de las viviendas contenidas dentro del fraccionamiento que nos ocupa, así como la totalidad de la superficie sobre la cual se desarrolla dicho

fraccionamiento.

3.3.- Previo a pretender detonar la Etapa 5, del fraccionamiento de referencia, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para al polígono antes identificado como la Parcela 19, Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado.

3.4.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización pendientes por ejecutar en la Etapa 4 del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$ 241,539.22 (Doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapa 4 = \$16'102,614.96 X 1.50%	\$241,539.22

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.5.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular, Más de 15 Has.	\$5,741.19
	\$5,741.19

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.6.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
Habitacional Popular, Más de 15 Has.	\$5,741.19
	\$5,741.19

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.7.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el Impuesto sobre

Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta de la Etapa 4 según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 37, Inciso a, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", le corresponde la cantidad de \$172,654.87 (Ciento setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL Y COMERCIAL (ETAPA 4)	COSTO
Habitacional Popular (\$4.56/m2 x 34,917.53 m2)	\$159,223.94
Comercial (\$13.68/m2 x 981.97 m2)	\$13,433.35
TOTAL	\$172,657.29

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.8.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3.9.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la Etapa 4, del fraccionamiento denominado "Rincones del Marqués", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

3.10.- Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento referido, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento la original de las fianza emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, por la siguiente cantidad: Etapa 4, por un monto de \$14'463,028.00 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo serán liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo de dos años. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Importe por ejecutar de la Etapa 4, \$11'125,406.15 X 130%	\$14,463,028.00

3.11.- Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de la urbanización de las etapas que integren el fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro., bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.

3.12.- De igual forma, considerando que las superficies de Vialidades y Donación Área Verde se ven incrementadas derivado de la presente Relotificación, deberá realizar a su costa, en un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días, contados a partir de la primer fecha de publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de

Arteaga", las anotaciones y rectificaciones que correspondan a la escritura pública No. 16,131 de fecha 19 de marzo del 2013, hasta que dichas modificaciones queden debidamente inscritas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro" ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contemplando las cantidades actuales de 78,739.31 m2. y 15,564.64 m2, correspondientes a los conceptos de Vialidades y Donación Área Verde respectivamente.

3.13.- Conforme a lo establecido en la Fracción IV; Puntos 10 y 11 del diagnóstico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir por concepto de Multa, por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, las siguientes cantidades:

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Etapas 4, (0.075% x \$16'102,614.96)	\$12,076.96
TOTAL	\$12,076.96

\$12,076.96 (Doce mil setenta y seis pesos 96/100 M.N.).

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

CUARTO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades contenidas dentro de la Etapa 4 del fraccionamiento de referencia, ésta se autoriza bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo la que a continuación se describe; debiendo cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 72, Fracción I y II, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

\$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
Avenida del Marqués	276.53	(\$6.83/mi X LONGITUD)	\$1,888.700
Calle Marqués de Villamayor	61.79		\$422.026
Calle Marqués de Cerralbo	257.92		\$1,761.594
Calle Marqués de Altamira	40.82		\$278.801
		TOTAL	\$4,351.12

\$4,351.12 (Cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría

del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACIÓN



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
NÚMERO DE OFICIO: SFPTM/0921/2016.
ASUNTO: **2do. Periodo vacacional 2016.**

La Cañada, El Marqués, Qro., 28 de noviembre de 2016.

**SECRETARIOS, DIRECTORES Y COORDINADORES
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por este medio me permito informar que la fecha oficial para disfrutar el segundo periodo vacacional del presente año, **inicia el 19 de diciembre de 2016 y termina el 01 de enero de 2017, reanudando labores el lunes 02 de enero de 2017.**

Se recomienda ajustarse a este periodo, así como realizar la programación de vacaciones del personal a su digno cargo, considerando la operatividad y servicios que su dependencia proporciona a la ciudadanía y demás áreas que conforman este Municipio.

Asimismo les comunico que para tramitar dicha prestación, es necesario llenar el **formato oficial de vacaciones**, el cual es proporcionado por personal de la Dirección de Recursos Humanos, quien apoyará resolviendo cualquier duda al respecto; finalmente no omito aclarar que para gozar del periodo vacacional, es necesario que el trabajador cuente con una antigüedad laboral mínima de 6 meses cumplidos al 31 de diciembre de 2016.

Sin más por el momento, quedo de usted agradeciendo de antemano haga extensiva esta información a todo el personal a su digno cargo.

ATENTAMENTE
"Generadores de Progreso"

C. P. Alejandro Angeles Arellano
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

E.C.P.

C. Mario Calzada Mercado.- Presidente Municipal.- Para conocimiento.
Ma. L.C. Miguel Gómez Escamilla.- Director de Recursos Humanos. Para lo correspondiente.
Archivo

HCE/MA



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

SIN TEXTO

SIN TEXTO

